



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 180-2024-A-MDH/P-RC.

Huanoquite, 30 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE - PROVINCIA DE PARURO - REGIÓN CUSCO

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 283-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 27 de diciembre del 2024, Informe N° 185-2024-UP-VSV-MDH, de fecha 23 de diciembre del 2024, Informe N° 952-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, de fecha 23 de diciembre del 2024, sobre la aprobación de la Directiva N° 007-2024-MDH/P-RC, "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRAS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE - PARURO - CUSCO"; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local,

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el sub numeral 1.1, numeral I del artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019- JUS- Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas",

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley. "Asimismo, el artículo 39 establece (...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, mediante la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", donde en su numeral 6.6) habla sobre el Proceso de ejecución de obras por administración directa Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, "se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda";



Plaza de Armas - Huanoquite



mdhuanoquite23@gmail.com

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

GESTIÓN 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Asimismo, dentro del mismo cuerpo normativo, señala que "El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento".

Que, la Directiva es un dispositivo legal de carácter estrictamente técnico que tiene por propósito ordenar, organizar y orientar sobre los procedimientos a seguir sobre la implementación y operatividad de las actividades administrativas, la misma que se sustenta en norma jurídica de orden técnico previsto en las disposiciones legales y municipales;

Que, mediante Informe N° 952-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, donde remite la Propuesta de la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRAS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE - PARURO - CUSCO". Para su evaluación; asimismo, pide que se derive a las diferentes áreas para continuar con su trámite.

Que, mediante Informe N° 185-2024-UP-VSV-MDH, emitido por la Unidad de Presupuesto, donde señala que la presente Directiva está elaborado de acuerdo a los objetivos y que recomienda la elaboración del acto resolutivo.

Que, mediante Opinión Legal N° 283-2024-DAL/LMCHH/MDH, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huamán, Asesor Legal, opina por la procedencia la aprobación de la directiva de "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRAS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE - PARURO - CUSCO";

Que, mediante proveído administrativo de Gerencia, de fecha 30 de diciembre del 2024, la Gerencia Municipal de la Municipalidad distrital de Huanochite, solicita se proyecte el acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de la Municipalidad N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Directiva N° 007-2024-MDH/P-RC, "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRAS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE - PARURO - CUSCO", Establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos, responsabilidades, procesos y procedimientos para fines de la ejecución de las obras de inversión por administración directa a cargo de las entidades, cuyo cumplimiento será obligatorio para unidades orgánicas, funcionarios y servidores públicos involucrados en la ejecución de obras por inversión, velando por la utilización eficiente, transparente, seria y oportuna de los recursos públicos

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Sub Gerencia de Desarrollo Social Municipales y Medio Ambiente, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas orgánicas de la Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Servicios municipales y Medio Ambiente, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas orgánicas de la Municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** la custodia de la presente directiva a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, bajo responsabilidad administrativa funcional.

**ARTÍCULO QUINTO. - SE DISPONE**, que el encargado de la Unidad de Informática de la Municipalidad distrital de Huanochite cumpla con publicar la presente resolución en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.  
- GM  
- SGIDUR  
- OSLP  
- A.L.  
- INFORMÁTICA  
- ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

DANIEL CUSIMAYTA GUTIERREZ  
ALCALDE

DNI: 28913695



Plaza de Armas - Huanochite



mdhuanochite23@gmail.com

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

GESTIÓN 2023 - 2026